

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 253.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La implantación de servicio tan importante como el de la Inspección de primera enseñanza, reorganizada por Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, no ha podido llevarse á cabo desde el primer momento de un modo definitivo, según se expresó ya en dicho decreto, por dificultades de orden económico, que con el tiempo se irán venciendo, dando esto lugar también á que la experiencia vaya determinando la manera más conveniente de aplicar los recursos que función tan esencial exige.

Señalados están en la disposición citada los fundamentos de la inspección y cuanto hay de sustancial en su organismo; pero es necesario continuar la obra allí trazada, desarrollando los preceptos que contiene, siquiera sea de una manera provisional y en armonía con los medios ahora disponibles, que se irán completando á medida que aumente el número de Escuelas públicas ó quepa disponer de una mayor plantilla de Inspectores que, con consignación adecuada á la suma de visitas que hayan de girar y zonas más reducidas de inspección de las que en actualidad es necesario señalar, podrán hacer este

servicio tan fructuoso como se requiere para la difusión de la cultura popular.

Practicados los ejercicios de oposición que estableció el Real decreto antes citado, y regularizado por este medio el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, precisa fijar las zonas de visita preceptuadas por aquella disposición en su art. 19, y este trabajo difícil y sin precedentes en la historia de nuestra inspección primaria, por virtud del cual se necesita acomodar este servicio, no á las divisiones administrativas ordinarias, sino á las exigencias de la función que se ha de desempeñar dentro de los limitados medios disponibles y venciendo las dificultades de ofrecer para una distribución algún tanto simétrica, la muy diversa densidad escolar de España, las muy grandes diferencias en medios de comunicación y la distribución sumamente varia de las Escuelas oficiales existentes, habiendo podido conseguir, á pesar de suma tan grande de obstáculos, que con excepción de la zona de Guipúzcoa y Luarca, que han tenido que completarse con Escuelas de Navarra y Lugo, respectivamente, las demás se mantengan en toda su extensión dentro del mismo distrito universitario y que en ningún caso se haya quebrantado la unidad de los partidos judiciales para la aplicación de sus Escuelas á las referidas zonas de Inspección.

La demarcación de éstas, obediendo al criterio de que á cada inspector correspondan 450 Escuelas, próximamente, puesto que no es posible que se amolde en todos los casos el rigor de esta cifra á las realidades geográficas, estadísticas y administrativas del territorio, ha impuesto la necesidad, ya prevista en el decreto orgánico, de formar las expresadas zonas de visita con parte de diversas provincias; pero conservando la integridad de los partidos precitados y de los térmi-

nos municipales en ellas comprendidos, agrupándolos sin solución de continuidad y teniendo en cuenta todas las demás condiciones de carácter geográfico y administrativo que aseguren el más útil efecto de los trabajos de inspección.

La total eficacia del trascendental servicio de que se trata va implícita en el orden que para el mismo se señala de presente, porque su mayor intensidad y extensión ha de depender en lo sucesivo de que esta organización se dilate ó amplíe á medida de que se vaya disponiendo de mayores elementos para ello, lo cual constituye un propósito firme del Ministro que suscribe, y será, sin duda, secundado en lo porvenir por todos los amantes de la cultura general; en consideración á cuyos motivos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
Faustino Rodriguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el mejor ejercicio de la inspección en las Escuelas primarias, y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos Universitarios, y que se denominarán Zonas de Inspección de primera enseñanza:

Distrito universitario de Madrid.

1.ª zona. Madrid, con 544 Escuelas públicas; corresponden á la capital 177, que estarán á cargo de los Inspectores municipales, y las 367 restantes de los partidos judi-

ciales de la provincia, al del Inspector provincial de la misma.

2.ª zona. Toledo, con 450 Escuelas públicas de toda la provincia.

3.ª zona. Segovia, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Ciudad Real, con 369 Escuelas públicas, de las cuales 272 pertenecen á toda la provincia, cabeza de la zona, y las 97 restantes se le agregan de los partidos judiciales de Belmonte y San Clemente, en la provincia de Cuenca.

5.ª zona. Cuenca, con 452 Escuelas públicas, pertenecientes 342 á Cuenca (capital) y sus partidos judiciales de Cañete, Huete, Motilla del Palancar, Priego y Tarancón, y las 110 restantes al de Molina de Aragón, que se le agrega de la provincia de Guadalajara.

6.ª zona. Guadalajara, con 447 Escuelas públicas de todos sus partidos judiciales, exceptuando el de Molina de Aragón, que se agregó á la 5.ª zona.

Distrito universitario de Oviedo.

1.ª zona. Oviedo, con 405 Escuelas públicas, pertenecientes á Oviedo (capital) y partidos judiciales de Belmonte, Pola de Lena, Avilés y Pola de Siero.

2.ª zona. Luarca, con 433 Escuelas públicas, de las cuales 86 pertenecen á los partidos judiciales de Ribadeo y Fonsagrada, de la provincia de Lugo, y las 347 restantes á los de Tineo, Luarca, Cangas de Tineo, Castropol y Pravia, de la de Oviedo.

3.ª zona. Infiesto, con 448 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Gijón, Cangas de Onís, Infiesto, Pola de Labiana, Llanes y Villaviciosa, todos de la provincia de Oviedo.

4.ª zona. León, con 417 Escuelas públicas de León (capital) y sus partidos judiciales de Riaño y La Vecilla.

5.ª zona. Ponferrada, con 439 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Murias de Paredes,

Ponferrada y Villafranca del Bierzo, todos de la provincia de León.

6.^a zona. La Bañeza, con 449 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Valencia de Don Juan, Astorga, La Bañeza y Sahagún, todos de la provincia de León.

Distrito universitario de Valladolid.

1.^a zona. Valladolid, con 435 Escuelas públicas de Valladolid (capital) y todos sus partidos judiciales.

2.^a zona. Alava, con 423 Escuelas públicas: 277 de toda la provincia y 146 de los partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca, de la de Burgos.

3.^a zona. Vizcaya, con 500 Escuelas públicas, de las cuales 333 corresponden á toda la provincia, y las 167 restantes se le agregan del partido judicial de Villarcayo, de la provincia de Burgos.

4.^a zona. Burgos, con 422 Escuelas públicas: 355 de Burgos (capital) y sus partidos judiciales de Castrogeriz, Sedano y Villadiego, y las 67 restantes que se le agregan del partido judicial de Reinosa, de la provincia de Santander.

5.^a zona. Lerma, con 366 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes, Lerma y Belorado, todos de la provincia de Burgos.

6.^a zona. Santander, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia, excepto las del partido judicial de Reinosa, que se agregaron á la 4.^a zona.

7.^a zona. Palencia, con 375 Escuelas públicas de toda la provincia.

8.^a zona. Guipúzcoa, con 399 Escuelas públicas, de las cuales pertenecen 232 á toda la provincia, y las 167 restantes al partido judicial de Estella, que se le agrega de la de Navarra.

Distrito universitario de Santiago.

1.^a zona. Coruña, con 435 Escuelas públicas de Coruña (capital) y sus partidos judiciales de Betanzos, Corcubión, Ferrol, Ortigueira, Puentedume, Carballo y Negreira.

2.^a zona. Lugo, con 487 Escuelas públicas: 218 de Lugo (capital) y sus partidos judiciales de Becerreá, Villalba, Sarria, Mondoñedo y Vivero, más 269 que se le agregan de los de Santiago, Noya, Padrón, Órdenes, Arzúa y Muros, de la provincia de la Coruña.

3.^a zona. Pontevedra, con 445 Escuelas públicas de Pontevedra (capital) y sus partidos judiciales de Cambados, Caldas de Reyes, La Estrada, Lalín, Puente Caldelas, Túa, Redondela y Vigo.

4.^a zona. Orense, con 435 Escuelas públicas: 261 de Orense (capital) y sus partidos judiciales de Ribadavia, Valdehorras y Carballino, 86 de los de Quiroga; Chantada y Monforte, de la de Lugo, y

88 de los de Puenteareas y La Cañiza, de la de Pontevedra.

5.^a zona. Ginzo de Limia, con 410 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Viana del Bollo, Bande, Verín, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Allariz y Celanova, todos de la provincia de Orense.

Distrito universitario de Salamanca.

1.^a zona. Salamanca, con 456 Escuelas públicas; 280 de los partidos judiciales de Salamanca (capital), Ledesma y Vitigudino, y 176 de los de Fuentesauco, Bermillo de Sayago y Toro, de la de Zamora.

2.^a zona. Zamora, con 431 Escuelas públicas de Zamora (capital) y sus partidos judiciales de Benavente, Alcañices, Puebla de Sanabria y Villalpando.

3.^a zona. Sequeros, con 452 Escuelas públicas: 394 de los partidos judiciales de Béjar, Sequeros, Ciudad Rodrigo, Peñaranda y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca, y 58 del partido judicial de Hervás que se le agrega de Cáceres.

4.^a zona. Cáceres, con 414 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido de Hervás, que se agregó á la zona 3.^a

5.^a zona. Avila, con 454 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Zaragoza.

1.^a zona. Zaragoza, con 418 Escuelas públicas: 222 de Zaragoza (capital) y sus partidos judiciales de Caspe, Sos, Egea de los Caballeros y Pina, y 196 de los de Barbastro, Tamarite, Sariñena y Fraga, de la provincia de Huesca.

2.^a zona. Huesca, con 438 Escuelas públicas de Huesca (capital) y sus partidos judiciales de Boltaña, Benabarre y Jaca.

3.^a zona. Calatayud, con 465 Escuelas públicas: 379 de los partidos judiciales de Ateca, Daroca, Belchite, Calatayud, Borja, Tarazona y Almunia, de la provincia de Zaragoza, y 86 que se le agregan del partido judicial de Montalbán, de la provincia de Teruel.

4.^a zona. Soria, con 480 Escuelas públicas de Soria (capital) y sus partidos judiciales de Medinaceli, Burgo de Osma y Almazán.

5.^a zona. Logroño, con 417 Escuelas públicas: 342 de toda la provincia, más 75 del partido judicial de Agreda, de la de Soria, que se le agregan.

6.^a zona. Teruel, con 457 Escuelas públicas de Teruel (capital) y sus partidos judiciales de Alcañiz, Aliaga, Albarracín, Calamocha, Castellote, Hajar, Mora de Rubieles y Valderrobles.

7.^a zona. Navarra, con 478 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Estella, que se agregó á la octava zona del distrito universitario de Valladolid.

Distrito universitario de Valencia.

1.^a zona. Valencia, con 319 Escuelas públicas de Valencia (capital) y partidos judiciales de Sagunto, Villar del Arzobispo, Liria, Torrente, Carlet, Sueca, Alberique y Chiva.

2.^a zona. Murcia, con 430 Escuelas públicas: 327 de toda la provincia y 103 que se le agregan de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores y Elché, de la de Alicante.

3.^a zona. Alicante, con 444 Escuelas públicas: 319 de Alicante (capital) y sus partidos judiciales de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Centaina, Denia, Jijona, Monovar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena, y 125 que se le agregan de los de Gandía, Alcira y Játiba, de la de Valencia.

4.^a zona. Albacete, con 438 Escuelas públicas: 252 de toda la provincia, más 186 que se le agregan de los partidos judiciales de Chelva, Requena, Ayora, Enguera, Albaida y Onteniente, de la de Valencia.

5.^a zona. Castellón, con 337 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Barcelona.

1.^a zona. Barcelona, con 385 Escuelas públicas de Barcelona (capital) y afueras) y sus partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, San Feliu de Llobregat, Sabadell y Vilafranca del Panadés.

2.^a zona. Lérida, con 339 Escuelas públicas de Lérida (capital) y sus partidos judiciales de Balaguer, Sort, Tremp y Viella.

3.^a zona. Solsona, con 417 Escuelas públicas: 213 de los partidos judiciales de Solsona, Cervera y Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, y 204 de los de Berga, Igualada y Manresa, de la de Barcelona.

4.^a zona. Granollers, con 322 Escuelas públicas: 271 de los partidos judiciales de Arenys de Mar, Granollers, Tarrasa, Mataró y Vich, de Barcelona, y 51 del de Santa Coloma de Farnés, de la de Gerona.

5.^a zona. Gerona, con 402 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Santa Coloma de Farnés, que se agregó á la 4.^a zona.

6.^a zona. Tarragona, con 422 Escuelas públicas de toda la provincia.

7.^a zona. Baleares, con 236 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Granada.

1.^a zona. Granada, con 433 Escuelas públicas de Granada (capital) y sus partidos judiciales de Albuñol, Guadix, Iznalloz, Loja, Montefrío, Motril, Órjiva, Santafé y Ugijar.

2.^a zona. Almería, con 351 Escuelas públicas: 302 de toda la provincia y 49 que se le agregan de los

partidos judiciales de Baza y Huéscar, de la de Granada.

3.^a zona. Jaen, con 356 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.^a zona. Málaga, con 356 Escuelas públicas: 329 de toda la provincia y 27 que se le agregan del partido judicial de Alhama, de la de Granada.

Distrito universitario de Sevilla.

1.^a zona. Sevilla, con 330 Escuelas públicas de toda la provincia.

2.^a zona. Cádiz, con 155 Escuelas públicas de toda la provincia.

3.^a zona. Badajóz, con 391 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.^a zona. Córdoba, con 324 Escuelas públicas de toda la provincia.

5.^a zona. Huelva, con 231 Escuelas públicas de toda la provincia.

6.^a zona. Canarias, con 258 Escuelas públicas de toda la provincia.

Art. 2.^o Esta división es provisional, pudiendo introducirse en ella las modificaciones que hayan de originarse por la creación de nuevas Escuelas ó por el aumento del número total del Cuerpo de Inspectores.

Art. 3.^o Las 49 zonas de inspección correspondientes á las capitales de provincia, seguirán como en la actualidad desempeñadas por los Inspectores provinciales y las diez restantes especificadas en el artículo 1.^o de este decreto lo serán por los diez Inspectores auxiliares creados en el de 18 de Noviembre de 1907.

Art. 4.^o De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 19 del expresado Real decreto de 18 de Noviembre, los Inspectores auxiliares dependerán para los servicios generales del Inspector de la provincia á que corresponda el mayor número de Escuelas de la zona que le esté confiada, entendiéndose para lo demás directamente con el Inspector ó Inspectores de la provincia á que respectivamente pertenezca cada Escuela, en cumplimiento de lo cual, los itinerarios de las visitas ordinarias, como cualquiera otra incidencia del servicio de visita ó peculiar de cada Escuela en que entiendan los Inspectores auxiliares ó los provinciales que en virtud de esta división tengan á su cargo Escuelas de otra ú otras provincias, los elevarán á las Juntas provinciales del territorio donde estén enclavadas las mismas Escuelas, por conducto del Inspector de su provincia, y por el propio medio les serán comunicadas las resoluciones que recaigan ó las instrucciones y medidas concernientes á dichas Escuelas.

Tanto las visitas extraordinarias como los servicios de la misma índole acordados por las Autoridades competentes y que correspondan á las zonas de Inspectores auxiliares ó á las provinciales que tengan Es-

cuélas agregadas de otra ú otras provincias, les serán comunicados por el Inspector provincial respectivo, y verificado el servicio de que se trate, se remitirán sus resultados por el mismo conducto, á la Autoridad que le hubiera ordenado.

Art. 5.º Si en la práctica de la Inspección resultase acreditada la conveniencia de cambiar, dentro de la zona respectiva, la residencia de los Inspectores auxiliares, podrá acordarlo así el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los informes que estime necesarios.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(De la Gaceta núm. 251.)

Gobierno Civil

Según me comunica el Alcalde de Padilla de Arriba, el día 9 del actual desapareció de la casa paterna que tiene en aquella localidad el joven Marcelino Carrillo Palacios, de 18 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo rojo, barba poca, ojos entre garzos, tiene una quemadura en el carrillo izquierdo que ocupa la superficie del mismo; lleva vestido de pana usado con cuadros negros y ablandados, otro traje de algodón negro de cuadro menudo y botas negras atacadas por delante.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de dicho joven, el que, caso de ser habido será puesto á disposición de la Alcaldía del referido pueblo para que le entregue á su padre que le reclama.

Burgos 11 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Diputación provincial.

El Tribunal designado ante el cual han de practicarse los ejercicios de oposición para proveer la plaza vacante de escribiente 5.º de las oficinas de la Corporación, ha acordado que dichos ejercicios, que versarán sobre las materias contenidas en el anuncio publicado en el Boletín oficial del día 25 de Abril último, tengan lugar el día 21 del actual y su hora de las tres de la tarde, en la forma que se determinará en el acto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que concurren el indicado día y hora al Palacio provincial los Sres. D. José Trebol Sasal, D. Julián Hernando Santa Cruz, D. Arturo Huidobro de la Iglesia, D. Antonio Martínez Martínez, D. Casimiro López Julián y D. Lucio Fernández Díez, que son

los admitidos á oposición por la Comisión provincial.

Burgos 11 Septiembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Providencias Judiciales

Briviesca.

En virtud de carta orden recibida de la Superioridad, se cita por medio de la presente á Romana Bilbao Expósito, vecina que fué de Miranda de Ebro, soltera, de 44 años de edad, quinquillera, y en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que el día 24 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos con objeto de asistir como procesada á las sesiones del juicio oral por jurados, señaladas en la causa que contra ella y otra se sigue por expención de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que la ley determina, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Briviesca 3 de Septiembre de 1908. — El Escribano, Laureano García.

Castrogeriz.

Cédulas de citación.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á don Gregorio Paisan González, vecino de Pampliega, y hoy en ignorado paradero, para que los días 3 y 4 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, como jurado designado, á las sesiones del juicio oral referentes á las causas que ante la misma penden contra Felipe Miguel Arribas y otros, sobre robos, y Pablo González Quintano, sobre violación, previniéndole que de no comparecer los días y horas señalados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de citación al precitado Gregorio Paisán González, expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 7 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Lic. Jesús María Gil.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido, á virtud de lo ordenado por la Superioridad, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se cite en legal forma á Vasiano Gimenez de la Orden, vecino de Villodrigo y hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de Noviembre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral relativo á la causa

seguida contra Felipe Miguel Arribas y otros, sobre robos, previniéndole que de no comparecer el día y hora señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de citación al referido Vasiano Gimenez de la Orden, expido la presente que firmo en Castrogeriz á 7 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Censo Electoral.

Junta municipal de Puentedura.

D. Manuel Camarero Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado municipal de mi cargo existe una acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral, cuyo tenor es el siguiente:

En la villa de Puentedura á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala del Juzgado de este Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en nombrar dos vocales y suplentes por el concepto de industrial.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Vocales por industrial, D. Juan Miguel Sanz y D. Miguel Lozano Camarero, y suplentes, D. Carlos Lázaro Hernando y D. Domingo Cubillo Martín.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró definitivamente constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Eladio Puente Barbadillo; Vicepresidente, D. Ambrosio Camarero Puente, como Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos; vocales por territorial, D. Simeón Camarero González y D. Agustín González y González; suplentes, D. Mariano Rojo Mayor y D. Jerónimo González y González; vocales por industrial, D. Juan Miguel Sanz y D. Miguel Lozano Camarero; suplentes, D. Carlos Lázaro Hernando y don Domingo Cubillo Martín; Vocal en concepto de Capitán retirado del Ejército, D. Mariano de la Riva y Moral; suplente como Teniente de idem, D. Anselmo Peña Terrazas; Secretario, D. Manuel Camarero Martínez.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del

Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—El Presidente, Eladio Puente. — Ambrosio Camarero. — Simeón Camarero. — Agustín González. — Juan Miguel. — Miguel Lozano. — Mariano de la Riva.—Mariano Rojo. — Jerónimo González.—Carlos Lázaro.—Domingo Cubillo.—Anselmo Peña.—Manuel Camarero.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para sus efectos, á tenor de lo dispuesto en la ley Electoral vigente, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Puentedura á 20 de Diciembre de 1907.—El Secretario habilitado, Julián Merino. — V.º B.º — El Presidente de la Junta municipal del Censo, Eladio Puente.

Junta municipal de Quintanilla del Agua.

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En la villa de Quintanilla del Agua á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en el nombramiento de suplentes del Vicepresidente y del vocal retirado.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar los defectos expresados.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. Vicente Ortega, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, don Tomás Heras Merino, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Cirilo Bartolomé Sastre, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Pedro Merino Heras y D. Santiago Alonso Merino; suplentes, D. Ambrosio Moral Balgación y D. Matías Merino Barbadillo; Vocales por industria, D. Cirilo Bartolomé Sastre y Don Eleuterio Izquierdo Lozano; suplentes, D. Julián Ortega Merino y Don Mariano Lopez Ortega; Vocal como

retirado, D. Simplicio Palomar Sorria; suplente por no haber ningún otro retirado, D. Mamerto Lozano Gonzalez, como ex Juez más antiguo; suplente del Concejal que obtuvo mas votos, D. Martin Heras Merino; Secretario del Juzgado municipal, D. Ricardo Portugal Lozano.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—Vicente Ortega.—Tomás Heras.—Cirilo Bartolomé.—Santiago Alonso.—Pedro Merino.—Eleuterio Izquierdo.—Ricardo Portugal.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario. Y para remitir al Sr. Gobernador, expido la presente en Quintanilla del Agua á 23 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Vicente Ortega.—El Secretario, Ricardo Portugal.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. José Bugedo Miguel, de Abajas. Primitivo Rojas Alonso, id. Ruperto Ruiz López, Barcina de los Montes. Francisco Enciso Gómez, Briviesca. Martin Gómez Isla, id. Julian Moreno Gómez, id. Antonio López García, Busto de Bureba. Primitivo Saez Ceballos, id. Pablo Lucas Cerca, Carcedo. Julian Alonso Ruiz, Cornudilla. Cecilio Quintana Alonso, Cubo de Bureba. José Tamayo López, Frías. Francisco Cortazar Moreno, Fuentesbureba. Juan González Ruiz, Grisaleña. Domingo Asenjo Pascual, Monasterio. Eugenio Asenjo Miguel, id. Casto Pérez Fernández, Oña. Enrique Ruiz Saiz, id. Tomás Rueda Martínez, Quintanavides. Francisco López Fernández, Frías.

Capacidades.

Ruperto Manzanedo Calzada, Aguilar de Bureba. Salustiano Barrio Ruiz, Barrios de Bureba. Pablo Cereceda Bergado, Barcina de los Montes. Benito Hernaez Ruiz, Briviesca. Manuel Udaondo Elorriaga, id.

Faustino Hermosilla Garcia, Busto de Bureba.

Policarpo Fuente Hoyo, Cameno. Venancio Ortega Saiz, Carcedo. Pedro Fernández Ruiz, Castil de Lencas. Clemente Bergado Cereceda, Cilla-perlata. Pedro García Cereceda, id. Pedro Vallejo García, Frías. Ignacio Pérez Cortazar, Fuentesbureba. Santiago Oñate González, Grisaleña. Esteban Ruiz García, id. Agustín López Pedro, Castil de Peones.

Cabezas de familia.

Pedro Arroyo Arias, Burgos. José Cuesta Peña, id. José Ibeas Martínez, id. Pablo Iglesias San Cibrián, id.

Capacidades.

Domingo García Antón, Burgos. Florencio Gil García, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 19 de Octubre, procedente del Juzgado de Briviesca, seguida contra Fortunato Bernabé por el delito de homicidio; otra señalada para el día 21, seguida contra José Páramo por el delito de robo frustrado y otro consumado; otra para el día siguiente contra Matías Moya por el delito de robo; otra para el día siguiente contra Fortunato Virumbrales, por el delito de robo, y otra para el día siguiente contra Vicenta Roldán por el delito de expendición de moneda falsa.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Felix Ibañez García, de Arenillas de Riopisuerga. Gerónimo García González, Belbimbre. Eustasio Escribano Polo, Castrogeriz. Felix García Gutiérrez, Cañizar de los Ajos. Jacinto López García, id. Angel Carrasco Manrique, Hon-tanas. Gregorio Abad Vescas, Itero del Castillo. Manuel Collantes Romero, id. Felix Ruiz López, Los Balbases. Juan Rico Martínez, id. Nicolás García Rodríguez, Olmillos junto á Sasamón. Vicente Barriuso Pérez, id. Saturnino Grande López, Pampliega. Gregorio Paisán González, id. Antonio Ramos Romero, id. Toribio Aparicio Pelaez, Padilla de Arriba. Emiliano Ortega Ibañez, Palazuelos de Muñó. Sixto Valdivielso González, id. Nicanor Cavia Ordoñez, Revilla Vallejera. Daniel Mozos Rebollo, id.

Capacidades.

Ciriaco Guerrero Guerrero, Arenillas de Riopisuerga. Alvino Puente Castrillo, Belbimbre. Francisco Bermejo González, id. Eladio Varona Agundez, Castrogeriz. Agapito Tardajos Parra, id. Esteban Calleja Calleja, Castrillo Matajudios. Cecilio Dueñas Gutiérrez, Castrillo de Murcia. Juan García Marín, Castellanos de Castro. Francisco Delgado Maté, Cañizar de los Ajos. Santiago Martínez Carrasco, Hon-tanas. Vicente Peña Arnaiz, id. Juan Arija del Rio, Itero del Castillo. Leoncio López Arias, Melgar de Fernamental. Juan Ramos Arias, id. Avilio Gallo Tamayo, Pampliega. Fulgencio Merino Mariscal, id.

Cabezas de familia.

Mauro Muro Cilván, Burgos. Lucas Casado Pardo, id. Calixto Vallejo Andrés, id. Manuel Velasco García, id.

Capacidades.

Mariano Albillos González, Burgos. Ricardo Amézaga Martínez, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 3 de Noviembre, procedente del Juzgado de Castrogeriz, seguida contra Felipe Miguel y otros, por el delito de robo, y otra señalada para el día siguiente, contra Pablo González, per el delito de violación.

(Continuará.)

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Según me participa el vecino de este pueblo Marcos Esteban Tapia, el día 29 de Agosto último desapareció del domicilio paterno su hijo Domingo Esteban González, de 22 años, de 1'710 metros de estatura, color bueno, ojos rojos, nariz regular, pelo castaño, viste pantalón y chaleco de pana rayada clara, blusa larga negra, boina y botas del mismo color, lleva cédula personal y está declarado soldado condicional en el reemplazo de 1907.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven, le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Valcavado de Roa 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pascual Castán.

Alcaldía de Oña.

Hecho el encabezamiento forzoso del impuesto de consumos correspondiente á los pueblos del extrarradio de este Ayuntamiento para los años de 1908, 1909 y 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el plazo de ocho días, á fin de oír las reclamaciones sobre el mismo, pues pasado dicho

plazo no se admitirán las que se presenten.

Oña 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Saiz.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de certificaciones de buena conducta y de haber desempeñado una Secretaría, ambas expedidas por el Alcalde respectivo, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Cecilia 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Rojo.

Anuncios Particulares

Comunidad de regantes de la vega de Roa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general señalada para el día 6 del presente mes por falta de número de partícipes, se convoca á los mismos por segunda vez, á la que tendrá lugar el día 27 del corriente á las diez de la mañana en la casa consistorial, á fin de someter al exámen y aprobación de la Junta la Memoria general y las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.

Y con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de las Ordenanzas de esta Comunidad, en el citado día se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Roa 7 de Septiembre de 1908.—El Presidente, Santiago Perez.

Deseando divulgar entre los labradores de esta comarca los modernos procedimientos agrícolas, en el Almacén de abonos minerales de D. Alejandro Dominguez, Llana de Afuera, núm. 4, se dan gratis á cuantos lo solicitan y se remiten por correo á los que los piden por carta, colecciones de libros, folletos y hojas sueltas, en que se explican lo que son los abonos, modo de aplicarlos y cantidades para los distintos cultivos, ilustrados con notas y fotografías de los resultados obtenidos en otras partes, todo con la mayor claridad y con el menor aparato científico para que esté al alcance de todos los lectores.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	64985
Reintegros.	29289'82
Diferencia en más.	35695'18

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

Imprenta de la Diputación Provincial.